

POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

No.

ANEXO DE INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION

POR CONVENIO ENTRE MUNDIAL SEGUROS Y EL TOMADOR, ESTE ANEXO HACE PARTE DE LA POLIZA DE COLECTIVO VIDA ARRIBA CITADA Y QUEDA SUJETO A SUS ESTIPULACIONES Y EXCLUSIONES, ASI COMO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES.

1. COBERTURA

POR EL PRESENTE ANEXO Y MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL, MUNDIAL SEGUROS CUBRE LAS LESIONES O PERDIDAS CORPORALES O LA MUERTE CAUSADAS POR UN ACCIDENTE, SALVO LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES QUE APARECEN A CONTINUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LAS LESIONES O PERDIDAS CORPORALES SE HALLEN ENUMERADAS EN LA TABLA DE INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ANEXO Y QUE TENGAN LUGAR DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO SE ENTIENDE POR ACCIDENTE EL HECHO EXTERIOR, IMPREVISTO, REPENTINO, E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, PROVENIENTE DE CAUSAS EXTERNAS.

2. EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE LA MUERTE O LAS LESIONES QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS, O CUANDO OCURRAN EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS.

1. EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH) , TAL COMO FUE RECONOCIDO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, O CUALQUIER SÍNDROME O ENFERMEDAD DE TIPO SIMILAR BAJO CUALQUIER NOMBRE, QUE SEA DIAGNOSTICADO POR UN MEDICO AUTORIZADO.
2. LA PRESENCIA DEL VIRUS DEL SIDA DESCUBIERTO MEDIANTE TEST DE ANTICUERPOS O VIRUS DE SIDA CON RESULTADO POSITIVO.
3. SUICIDIO, TENTATIVA DE SUICIDIO, O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA POR EL MISMO ASEGURADO EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
4. ACCIDENTES CON OCASIÓN DE ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN ASONADA O MOTÍN, O A CONSECUENCIA DE ACTOS VIOLENTOS PROVENIENTES DE LA DECLARATORIA DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN, SEGÚN LA CONSTITUCIÓN NACIO-

NAL; O POR ACTOS DE AUTORIDAD CIVIL O MILITAR O JURE O DE FACTO; O DE ACTOS VIOLENTOS DE PROTESTA O POR HALLARSE EL ASEGURADO PRESTANDO EL SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE.

5. LESIONES O MUERTE CAUSADAS INTENCIONALMENTE POR OTRA PERSONA, CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE, O CONTUNDENTE.

6. ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER CLASE DE PARTICIPACIÓN EN AVIACIÓN, SALVO QUE VIAJE COMO PASAJERO DE UNA LÍNEA COMERCIAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS.

7. LOS ACCIDENTES CAUSADOS POR VIOLACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER NORMA LEGAL DE CARÁCTER PENAL.

8. LOS ACCIDENTES CAUSADOS ESTANDO EL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.

9. ENFERMEDAD MENTAL O CORPORAL O CUALQUIER DOLENCIA O TARA, PREEXISTENTES, O INFECCIÓN BACTERIAL DISTINTA DE LA CONTRAÍDA POR UNA LESIÓN CORPORAL AMPARADA.

10. LAS INFECCIONES PRODUCIDAS POR PICADURAS DE INSECTOS, TALES COMO LA MALARIA, TIFO, FIEBRE AMARILLA, ETC.

11. PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD.

12. LOS ACCIDENTES SUFRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS, O LOS CAUSADOS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS DE RAYOS X, CHOQUES ELÉCTRICOS, ETC., SALVO QUE OBEDEZCAN A LA CURACIÓN DE LESIONES PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE AMPARADO.

13. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN CUALQUIER RIÑA.

14. CUANDO EL ASEGURADO SEA SUJETO PASIVO DE LOS SIGUIENTES TIPOS PENALES: HOMICIDIO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, O LESIONES PERSONALES SALVO QUE EL BENEFICIARIO PRESENTE FALLO DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE CALIFIQUE EL HECHO COMO HOMICIDIO O LESIONES CULPOSAS, O CUANDO SE TRATE DE LESIÓN O MUERTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO, O POR HURTO MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN EL LUGAR DE SU RESIDENCIA HABITUAL O DENTRO DE LA SEDE HABITUAL DE SU ACTIVIDAD LABORAL SIEMPRE Y CUANDO ESTA NO SEA AMBULANTE.

3. INDEMNIZACIONES

MUNDIAL SEGUROS pagará la indemnización estipulada en el certificado de seguro individual expedido para cada asegurado en particular y dentro del término legal contado desde el recibo de las pruebas idóneas para la formalización del reclamo y, conforme a la siguiente tabla de indemnizaciones.

- POR PERDIDA DE LA VIDA: LA SUMA ASEGURADA
- POR PERDIDA DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISION DE AMBOS OJOS: LA SUMA ASEGURADA
- POR PERDIDA DE UNA MANO O UN PIE Y LA VISION DE UN OJO: LA SUMA ASEGURADA
- POR PERDIDA DE UNA MANO O UN PIE O LA VISION DE UN OJO: 50% DE LA SUMA ASEGURADA

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ANEXO, LAS PERDIDAS ANTERIORES SE DEFINEN ASI:

- **DE LAS MANOS:** AMPUTACION TRAUMATICA O QUIRURGICA A NIVEL DE LA ARTICULACION RADIOCARPIANA.
- **DE LOS PIES:** AMPUTACION TRAUMATICA O QUIRURGICA A NIVEL DE LA ARTICULACION TIBIOTARSIANA.
- **DE LOS OJOS:** LA PERDIDA TOTAL A IRREPARABLE DE LA VISION.

EN TODOS LOS CASOS SE ENTIENDE TAMBIEN POR PERDIDA, LA INHABILITACION FUNCIONAL TOTAL Y DEFINITIVA DEL ORGAN O MIEMBRO LESIONADO EN FORMA TAL QUE NO PUEDA DESARROLLAR NINGUNA DE SUS FUNCIONES NATURALES.

En caso de varias pérdidas causadas por el mismo accidente, el valor total de la indemnización será la suma de los porcentajes correspondientes a cada una, sin exceder la suma asegurada individual pactada en el certificado para cada asegurado individual en particular. Este amparo continuara en vigor para el caso de fallecimiento por accidente, hasta el próximo aniversario de la póliza, por la diferencia entre la suma asegurada individual y las indemnizaciones ya pagadas en dicho aniversario el amparo individual terminara.

4. DEDUCCIONES:

Si la póliza a la cual se incluye este anexo contiene además el anexo de incapacidad total y permanente y en virtud de el y a consecuencia del mismo accidente Mundial Seguros ha efectuado algún pago, dicho pago será deducido del que pueda corresponder por el presente anexo.

TODAS LAS DEMAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.



tu compañía siempre

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**EL TOMADOR/ASEGURADO**